



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS 2023-2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.***

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.***

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa de Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, en todos los municipios provisionales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.1 del Art. 2° de la Ley 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche”, establece: “(...) el reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL, tiene como objetivo: ***“Normar las acciones del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben para coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Canchis, dentro de los límites establecidos den las normas sobre***



Municipalidad Provincial de Canchis

la materia, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Canchis; tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social y Cultural, Willy Fredy Ancori Cervantes, quien precisó que; está aquí presente para solicitar la aprobación por el Concejo Municipal el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche esto desde una perspectiva y fundamento que se basa en la Ley N° 27470, que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche que, en su artículo 02 numeral 2.1 indica lo siguiente: “El reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el concejo municipal”, en ese sentido pone en conocimiento a los señores miembros del Concejo Municipal que este ROF es sumamente importante para que funcione cada uno de los comités del Vaso de Leche, que se pone a disposición del Concejo Municipal para su aprobación respectiva; Asimismo, a este respecto se ha emitido la Carta N° 41-2024MPC-GM-GDSC-SGMFJSA-PVL, de fecha 10 de junio de 2024 del Coordinador el Programa Vaso de Leche, quien presenta Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y concluye: “El Reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Canchis tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Canchis para el Programa del Vaso de Leche (...); Del mismo modo cuenta con el Informe N° 0370-2024-MPC-GM-GDSC/WFAC, de fecha 11 de junio de 2024, del Gerente de Desarrollo Social y Cultural, quien solicita la evaluación de Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su reconocimiento por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis y el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; También cuenta con Informe Técnico N° 134-2024-MPC/GPP-SGPRyCT, de fecha 12 de junio de 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien remite informe técnico del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y concluye que: “se emite opinión técnica favorable a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural “Reglamento de Organización y Función del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche”, en vista que ha sido elaborado y aprobado en el marco de sus funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Función de la entidad y las normas sobre la materia; Por ultimo también cuenta con la Opinión Legal N° 370-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 14 de junio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien declara Procedente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Canchis 2023-2026 (...); Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS 2023-2026, el mismo que está desarrollado en doce (12) folios útiles, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR AL TITULAR DEL PLIEGO, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de de Desarrollo Social y Cultural, la Sub Gerencia de la Mujer, Familia, Juventud, Salud y Asistencia Alimentaria Programa Vaso de Leche y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

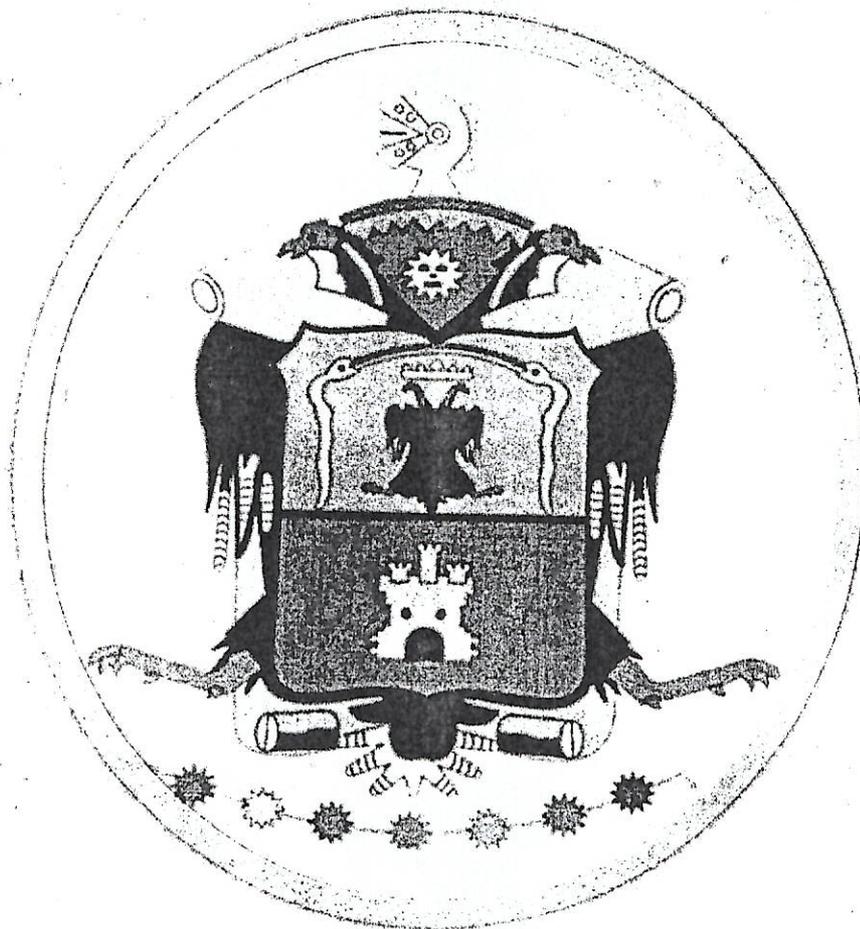
Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



Ricardo Yary Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abel Pablo Chávez Fernández
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS



“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS”

GESTION 2023-2026





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben para coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Canchis, dentro de los límites establecidos en las normas sobre la materia, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Canchis para el Programa del Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

Artículo 3º.- JURISDICCIÓN

El ámbito jurisdiccional del comité de administración del Programa del Vaso de Leche es el Distrito de Sicuani.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Ley N° 31783, Ley que modifica la ley N° 27806 ley de transparencia y acceso a la Información pública.
- Ley N° 31782, Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- Ley N° 27712, Ley que modifica a la ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 (cero) a 6 (seis) años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas.





- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 29973, Ley que tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.
- Decreto de Urgencia N° 039-2008; que dicta medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del registro único de beneficiarios.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Decreto Supremo N° 0118-2013-PCM derogado del Artículo 3° Difusión de las normas derogadas de manera tácita o que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la directiva "Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, que aprueba la norma técnica de empadronamiento de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche
- Resolución Jefatural N° 182-79-INAP/DNR, que aprueba las normas generales del sistema de racionalización.



TÍTULO II

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5°.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata los representantes de la organización del Programa Vaso de Leche.

La designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobada por resolución de alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 6°.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- a. El presidente quien es el alcalde o a quien designe.
- b. Un (01) funcionario de la Municipalidad o servidor público directivo de la entidad.
- c. Un (01) representante el Ministerio de Salud.





- d. Tres (03) representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.
- e. Un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Subgerencia de la Mujer, Familia, Juventud, Salud y Asistencia Alimentaria y otros programas sociales.
- b) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa del Vaso de Leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- c) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- d) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- f) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- g) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada comité planificó.
- h) Hacer cumplir los fines y objetivos del programa de acuerdo con sus leyes, resoluciones y convenios.
- i) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.



CAPÍTULO III

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche o al que este haya designado, es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Comité del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.



Artículo 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del Programa Vaso de Leche.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del Programa Vaso de Leche, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la entidad en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del Programa Vaso de Leche que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
- f) Convocar a sesiones del comité de administración y disponer la agenda correspondiente.
- g) Fiscalizar y controlar el consumo de los productos, así como la calidad de estos.
- h) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO IV

FUNCIONARIO MUNICIPAL

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del miembro funcionario de la municipalidad o servidor público directivo de la entidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa del Vaso de Leche.
- d) Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa de ser el caso.
- e) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- f) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- g) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- h) Participar en las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- i) Exigir al representante del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del Vaso de Leche.





- k) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
- l) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.
- m) Ejercer como secretario en las sesiones del comité de administración o designar al responsable del programa para dicha labor.

CAPÍTULO V

LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11º.- Funciones de las 3 (tres) representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de las 3 (tres) representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- c) Participar en la selección de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa del Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del Programa Vaso de Leche.



CAPÍTULO VI

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.





- h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del Programa del Vaso de Leche en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- i) Firmar los formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- j) Suscribir las actas del Comité de Administración.
- k) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del comité.

CAPÍTULO VII

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo 13°.- Funciones del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura)

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa del Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa del Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del comité.



TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

CAPITULO I

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 14°.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las sesiones ordinarias del comité serán programadas según acuerdo del comité de administración. Las sesiones extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del Programa Vaso de Leche.

Artículo 15°.- CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el presidente del comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias. el secretario del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.





Artículo 16°.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche sin derecho a voto.

Artículo 17°.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Artículo 18°.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La incomparecencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis (06) no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el periodo que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.



TÍTULO IV

SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA,

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

CAPITULO I

SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS



Artículo 19°.- En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de cero a seis años, madres gestantes, madres en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que se encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 (siete) a 13 (trece) años, ancianos y afectados por tuberculosis.



Artículo 20°.- Son requisitos para ser beneficiario del Programa Vaso de Leche:

- Partida de nacimiento del niño (a)
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a).
- Las madres gestantes, presentarán copia del carné de atención de salud.
- Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño y la copia del DNI.
- La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
- La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.





- g) Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el gestantes, empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de 0 (cero) a 6 (seis) años de 7 (siete) a 13 (trece) años, madres ancianos y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 21°.- Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.
b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
c) Por retiro voluntario.
d) Por fallecimiento.
e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
g) Por no recoger la ración alimentaria durante 3 (tres) entregas consecutivas al mes, o 5 (cinco) entregas en fechas diferentes.
h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
i) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.



CAPITULO II

RACIÓN ALIMENTARIA



Artículo 22°.- La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el marco legal del Programa Vaso de Leche. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.



Artículo 23°.- Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

Artículo 24°.- El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por resolución de alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité especial de adquisiciones, preparará las bases de licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del Vaso de Leche.





Artículo 25°.- La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de almacén de la municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

Artículo 26°.- El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

TÍTULO V SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

CAPITULO I SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 27°.- El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Sicuani, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

Artículo 28°.- Es competencia del jefe del órgano ejecutor y de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del Programa Vaso de Leche en cada comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

TÍTULO VI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO I MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 29°.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 30°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de comisión.
- La concurrencia de varias faltas.
- La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- Los efectos que produce la falta.

Artículo 31°.- Se consideran faltas las siguientes:

- No asistir en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.



- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- d) Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 32°.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 33°.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 34°.- El cese en el cargo, será determinado por el comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Provincial de Canchis y los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TÍTULO VII RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

CAPITULO I RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 35°.- El alcalde como presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Canchis distrito de Sicuani o a quien designe, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.





Artículo 36°.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del Programa Vaso de Leche en el Distrito.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración.- Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 38°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración.- Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en acta sus divergencias, de ser el caso.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Y FINALES

Primera.- El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Segunda.- Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

Tercera.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de que sea reconocido por el Consejo Municipal.

